

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE MÁSTER PARA EL CURSO 2024-2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Los planes de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante PCTI) del Principado de Asturias, principal marco de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias, constituyen el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración regional en materia de fomento y coordinación de la I+D+i.

Por su parte, la Estrategia Regional de Especialización Inteligente, traza la hoja de ruta del cambio del modelo productivo de la mano de la ciencia y de la innovación señalando los sectores que más pueden aportar a la transformación del modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital.

Ambos marcos establecen prioridades y líneas de actuación a desarrollar desde la administración regional que, abordándose de forma distribuida por diferentes instituciones, persiguen una serie de objetivos comunes:

- Potenciar la generación de conocimiento científico-técnico, apoyar las actividades de I+D+i desarrolladas en el Principado de Asturias por los grupos e instituciones de investigación en la región, el desarrollo de tecnologías innovadoras y su transferencia al tejido productivo asturiano, la internacionalización de la investigación y la difusión de sus resultados,
- Incrementar la inversión privada en I+D+i, aumentar el número de empresas innovadoras, fomentar la colaboración intersectorial, mejorar la transferencia de tecnología, apoyar el emprendimiento y la internacionalización de la ciencia, y favorecer el desarrollo de una industria neutra en carbono, circular y competitiva,
- Incrementar los recursos y el potencial del sistema asturiano de I+D+i contribuyendo a la formación y especialización de investigadores, personal técnico y otros profesionales en I+D+i y potenciando sus capacidades, así como facilitando su inserción laboral en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como privado; estimular la movilidad de los recursos humanos en I+D+i a nivel internacional, dentro del sector público y entre este y el sector empresarial, impulsando la transferencia, favoreciendo la interrelación entre éstos y propiciando una cooperación eficiente.

En este marco, el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas Formación y Empleo para el ejercicio 2024 – 2027, se fija como una de sus líneas de subvención el “Fomento de vocaciones científicas” que tiene como objetivo estratégico promover que los estudiantes universitarios se inicien en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

La finalidad de esta convocatoria es fortalecer la formación de estos recursos humanos en actividades relacionadas con la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación facilitando a las personas beneficiarias su futura orientación profesional o investigadora y la posibilidad de progresar en una carrera científica.

Tercero.- La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

Cuarto.- Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería, se incluye la convocatoria de ayudas para el fomento de las vocaciones científicas

en estudiantes universitarios de master para el año 2024, con una dotación económica de 50.000 €, ampliables en otros 25.000 €.

Quinto.- Por Resolución de 31 de julio de 2024 del Director Ejecutivo de la Agencia se autoriza un gasto por importe de 50.000 € para financiar la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley del Principado de 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas al fomento de las vocaciones científicas en estudiantes universitarios de máster para el curso 2024-2025.

Segundo.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones en forma de becas, en régimen de concurrencia competitiva, a estudiantes de máster de la Universidad de Oviedo para el fomento de las vocaciones científicas.

Estas becas, pretenden promover que los estudiantes universitarios se inicien en la realización de tareas de investigación vinculadas a los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación investigadora.

Tercero.- Cuantía

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas en el ejercicio 2024 será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), con cargo al presupuesto de la Agencia, cuantía que ha sido autorizada por Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de 31 de julio de 2024.

Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el subprograma para formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i.

La dotación total y única de la beca para cada una de las personas beneficiarias en concepto de su formación será de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), de dicha cantidad se deducirá el importe correspondiente a la cotización a la Seguridad Social.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen Regulator

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, destinadas a actividades relacionadas con

el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA N.º 134, de 10-VII-2024).

Al tratarse de ayudas para la formación de RRHH, será de aplicación la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 («DOUE» L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta europea del investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores.

Quinto.- Beneficiarios

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud de ayuda:

- Estar matriculado/a en un máster oficial impartido en la Universidad de Oviedo durante el curso académico 2024-2025.
- Contar con una nota media correspondiente al título de grado que habilita el acceso al máster superior a 6 en una escala numérica 0-10.
- No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título oficial del máster universitario por el que opte a la ayuda.

2. La condición de persona beneficiaria deberá de mantenerse hasta el 31/07/2025.

3. Las personas podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas por una sola vez, no siendo compatibles con el disfrute previo o simultáneo de otras ayudas de análoga naturaleza convocadas por otras entidades públicas o privadas en los 5 últimos años.

A este respecto, no tendrán la consideración de ayudas equivalentes aquellas cuyo objeto es la financiación de la matrícula de los estudios correspondientes al propio máster universitario.

Sexto.- Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2024, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las **14:00 horas del 10 de octubre de 2024**, hora peninsular en España.

Séptimo.- Contenido de las solicitudes

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el Anexo B y que comprende los siguientes documentos.

- Documento *Formulario de Solicitud* y la documentación que en él se indica.
- Documento *Proyecto de Colaboración*.
- Documento *Aval de la persona investigadora tutora*.

2. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

3. Si alguna de esta documentación hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. Los *formularios de solicitud* estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo.- Presentación de solicitudes

1. Se estará a lo dispuesto en la Base Reguladora Duodécima en cuanto a la obligatoriedad de los solicitantes de relacionarse por medios electrónicos con la Agencia. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Agencia y se presentarán por vía

electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

2. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos en los modelos normalizados disponibles.

3. Las personas interesadas deberán presentar una única solicitud.

4. Los documentos *Solicitud* y *Proyecto de Colaboración*, deberán presentarse en formato pdf y estar firmados mediante firma electrónica reconocida por la persona solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada.

5. El *Aval de la persona investigadora tutora* deberá presentarse en formato pdf y ser firmado por la misma mediante firma electrónica reconocida.

6. En caso de que se presenten varias versiones de cualquiera de los documentos, se tendrá por definitiva la última aportada antes de la finalización del plazo establecido en el resuelvo sexto de esta convocatoria.

7. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

8. Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

9. En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE del representante).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y del domicilio fiscal.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Al Ministerio competente en materia de Educación la consulta de los datos relativos al título universitario.

10. La persona solicitante puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a http://www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc

En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE del representante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Título universitario por el que accede al máster.

11. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información relativa a la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

Noveno.- Subsanación.

1. Recibida la solicitud de ayuda desde la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se haya debidamente cumplimentado y documentado de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

Décimo.- Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

3. La Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

4. La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

5. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto

en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Conforme a la base reguladora decimoquinta apartado 9, se establecerá una lista de reserva priorizada e independiente de las áreas de conocimiento entre aquellas solicitudes que, habiendo superado la puntuación mínima determinada en el resuelto undécimo de esta convocatoria no hubieran obtenido financiación, para sustituir los posibles desistimientos o renunciaciones.

Undécimo.- Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a lo descrito en el artículo 16 de las bases reguladoras, en los siguientes términos y puntuaciones:

A	CV DE LA PERSONA SOLICITANTE	50
A1	Nota del expediente de grado = Nota de expediente (en base 10) X 4	0-40
A2	Otros méritos	0-10
	Premios de fin de carrera	0-4
	Otras titulaciones universitarias (2 puntos por titulación adicional)	0-4
	Comunicaciones en congresos (1punto por comunicación)	0-2
B	PROYECTO DE I+D+i DE LA ENTIDAD A LA QUE SE INCORPORA LA PERSONA SOLICITANTE	15
	Proyecto financiado en convocatorias internacionales	15
	Proyecto financiado en convocatorias nacionales	10
	Proyecto financiado en convocatorias regionales	5
	Sin financiación	0
C	PROYECTO DE COLABORACIÓN	30
C1	Concordancia de los objetivos, tareas y funciones con la temática del máster universitario	0-15
	Integrados en la temática del máster	8-15
	Temática del proyecto de colaboración colateral al máster	0-7
C2	Viabilidad en la ejecución del proyecto de colaboración	0-15
	Proyecto de colaboración con coherencia entre los objetivos planteados y las tareas a realizar	8-15
	La propuesta presenta inconsistencias atendiendo a las actividades planteadas para la consecución de los objetivos establecidos	0-7
D	ÁREA DE ACTIVIDAD	5
	Proyecto de colaboración correspondiente a alguno de los ámbitos de	5

	aplicación de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3)	
	Proyecto de colaboración sin correspondencia con alguno de los ámbitos de aplicación de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3)	0
TOTAL		100

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A) de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará, sucesivamente por orden la obtenida en los apartados B), C) y finalmente en el D) de dichos criterios, hasta deshacer el empate. En caso de que el empate todavía persistiera, la prelación de las solicitudes se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

5. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 50 puntos para la valoración total de la solicitud, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécimo.- Sectores objetivos.

1. El número máximo de ayudas que se podrá otorgar será de veinte (20), distribuidos por igual número (4) en las áreas de conocimiento siguientes:

- a) Artes y Humanidades
- b) Ciencias
- c) Ciencias de la Salud
- d) Ciencias Sociales y Jurídicas
- e) Ingeniería y Arquitectura

2. En el caso de que el presupuesto concedido a un área fuese inferior al presupuesto inicialmente consignado al mismo, el sobrante podrá destinarse a financiar otras áreas de acuerdo con la prelación que establezca la valoración técnica de las solicitudes, siendo posible no agotar los fondos disponibles en atención a la calidad y viabilidad de las solicitudes presentadas.

Decimotercero.- Proyectos y actuaciones subvencionables.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a financiar una beca a una persona que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el resuelto quinto, apartado 1 de esta convocatoria, desarrolle una colaboración con un grupo de investigación de un centro de adscripción, para la realización de un programa de actividades de I+D+i (plan de colaboración) relacionado con sus estudios de máster.

Los proyectos subvencionables se encuadran en el subprograma para formación y estabilización de los recursos humanos en materia de I+D+i de las bases reguladoras.

2. Los centros de adscripción deberán estar ubicados en el Principado de Asturias y podrán ser:

- a) Organismos públicos de investigación.

- b) Universidad de Oviedo.
 - c) Otros centros públicos de I+D.
 - d) Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, o participadas por la Administración Pública, que desarrollen actividad investigadora.
3. El proyecto de colaboración planteado deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) Tener una duración de 200 horas, extendiéndose hasta el final del periodo lectivo, o en todo caso, hasta el 31/07/2025.
 - b) Describir de forma detallada los objetivos, funciones y tareas que deberá cumplir la persona beneficiaria, así como el cronograma, régimen de dedicación y el potencial impacto formativo que dicho proyecto tendrá en la capacitación de la persona beneficiaria.
 - c) La dedicación asignada en el proyecto de colaboración deberá, en todo caso, permitir la compatibilidad de las actuaciones con el correcto desarrollo de la formación reglada.
 - d) Estar avalado por una persona investigadora tutora con el grado de doctor, vinculada con un grupo de investigación del centro de adscripción, la cual deberá tener una vinculación laboral de hasta el 31/08/2025.
 - e) La persona avalista será responsable de supervisar, orientar y velar por el correcto cumplimiento de las funciones asignadas a la persona beneficiaria, así como verificar la realización de las actividades previstas, para lo cual deberá realizar un seguimiento periódico que certificará una vez finalizado el proyecto de colaboración.
 - f) Desarrollarse en el grupo de investigación al que se encuentra vinculada la persona investigadora tutora.
4. Una persona investigadora tutora sólo podrá avalar a una persona solicitante. En caso de constar como avalista en más de una solicitud, implicará la desestimación de todas ellas.
5. Las solicitudes se asignarán a una de las siguientes áreas del conocimiento:
- a) Artes y Humanidades
 - b) Ciencias
 - c) Ciencias de la Salud
 - d) Ciencias Sociales y Jurídicas
 - e) Ingeniería y Arquitectura
6. Asimismo, las solicitudes podrán estar enmarcadas en uno de los siguientes ámbitos de aplicación definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente para Asturias 2021-2027 (en adelante S3) Anexo A:
- a) Agroalimentación
 - b) Envejecimiento activo y saludable
 - c) Patrimonio y biodiversidad
 - d) Energía y circularidad
 - e) Industria inteligente y resiliente
 - f) Tecnologías Estratégicas
7. En aquellos casos en los que la Comisión de Evaluación determine que el área de conocimiento y/o el ámbito seleccionado no se corresponden debidamente con el proyecto de colaboración presentado, se podrán reasignar a aquellas áreas y/o ámbitos que mejor reflejen la naturaleza de la solicitud.
8. Las funciones de las personas beneficiarias de ayudas deberán estar orientadas al

aprendizaje y desarrollo práctico de actividades de I+D+i, sin que en ningún caso puedan encomendársele tareas de administración o servicio. La colaboración prestada por la persona beneficiaria de la ayuda estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

9. La condición de persona beneficiaria de la ayuda en ningún caso implica la existencia de relación contractual con el Principado de Asturias, la Agencia, o la entidad donde desarrolla las actividades propias de la beca, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

Decimocuarto.- Resolución.

1. La Resolución será dictada por la Presidencia de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelvo sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo, consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es

4. Conforme a la base reguladora decimoquinta apartado 9, se establecerá una lista de reserva priorizada e independiente de las áreas de conocimiento entre aquellas solicitudes que, habiendo superado la nota mínima determinada en el resuelvo undécimo de esta convocatoria no hubieran obtenido financiación.

5. En el supuesto de que se produzcan renuncias a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, podrán ser cubiertas por las solicitudes que figuren en la lista de reserva con mayor puntuación hasta agotar el crédito fijado en la convocatoria, sin atender al reparto establecido en el resuelvo duodécimo.

Se notificarán a las personas de la lista para que expresen su aceptación o renuncia en los términos establecidos en el plazo de 10 días hábiles.

Decimoquinto.- Justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la realización efectiva de las actuaciones y la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la LGS, y en el título II, capítulo II del RLGS.

2. Las becas no requerirán otra justificación más que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas que se acreditará mediante la aportación, en el plazo máximo de 1 mes tras la finalización de las actividades, de un certificado emitido y firmado electrónicamente por la persona que haya asumido la tutoría/aval del beneficiario de la beca en el que consten las fechas de inicio y fin de la misma y su duración (número de horas), así como una descripción de las tareas desarrolladas por la persona becada y una valoración del grado de aprovechamiento de la ayuda concedida.

3. El certificado se presentará por vía electrónica, empleando el modelo de impreso establecido al efecto disponible, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección: www.sekuens.es.

4. La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

5. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas deberán justificar su realización en un único plazo, que se fijará en la resolución de concesión.

Decimosexto.- Pago.

1. Los pagos de las becas se efectuarán directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la beca y justificación de la

realización de la actividad para la que se concedió la ayuda, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. Realizada la correspondiente comprobación del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la Agencia procederá a al abono de la beca justificada.

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudores de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles, debiendo presentar una acreditación de tales extremos en el caso de que se hubiera denegado el consentimiento a la Agencia para la obtención de estos certificados.

Decimoséptimo. - Incumplimiento, revocación y reintegro.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria, y en la resolución de concesión de las becas dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total de la beca.

Decimoctavo.- Cesión de datos.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Documento firmado electrónicamente: **EL PRESIDENTE.- BORJA SANCHEZ GARCÍA**

ANEXO A

AMBITOS S3: LÍNEAS-RETOS-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
1. AGROALIMENTACIÓN	1.1 INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA	• BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS	- Alimentación saludable, funcional y personalizada (nutrición) - Nuevas técnicas de envasado y conservación. - Alimentos seguros y trazables - Alimentación del Paraíso. Modernización de la producción artesanales
		• SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO	- Adaptación de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales al cambio climático - Salud y resiliencia marina y dulceacuícola - Gestión de los recursos naturales y de las explotaciones agrarias - Cuidado del bosque/Desarrollo de la cadena bosque industria - Bioeconomía circular y sostenible
	1.2 AFIANZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL	• PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL	- Desarrollo de canales formativos para la profesionalización de las actividades del medio rural - Nuevos modelos de negocio para la explotación de los productos del campo
		• DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA	- Soportes digitales para los negocios en el medio rural - Logística integrada de la cadena agroalimentaria
2. AMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	2.1 CALIDAD ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL ENVEJECIMIENTO	• PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA	- Potenciar la eficiencia del ecosistema innovador en salud - Desarrollo de estrategias de neuroprotección en envejecimiento activo y saludable - Nuevos modelos de cuidados/servicios dirigidos a la atención integral de las personas a lo largo del proceso de envejecimiento - Investigación, análisis y control de pandemias continuando con el esfuerzo de conocimiento adquirido con la crisis de la COVID19

		DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO	- Transformación Digital. Medicina de precisión y personalizada - Sistemas diagnósticos ayudados por IT - Gobernanza del dato en el ámbito sanitario
	2.2 ESPECIALIZACIÓN REGIONAL EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA	INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS	- Terapias avanzadas. (Ingeniería tisular, terapia celular, inmunoterapia) - Cáncer - Nuevas dianas terapéuticas - Biomarcadores y Biosensores - Tratamientos neurodegenerativos
		SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS	- Habilitar espacios e infraestructuras para la investigación clínica - Nuevas tecnologías aplicadas a la formación en biomedicina
Y3. PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD	3.1 GESTIÓN DE LOS ACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE ASTURIAS	CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS	- Biodiversidad y Cambio climático - Gestión ecosistémica de recursos naturales - Soporte tecnológico a la investigación colaborativa
		PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO	- Identificación de elementos del patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural - Divulgación científica de elementos de patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural
	3.2 INNOVACIÓN TURÍSTICA CON IDENTIDAD DE DESTINO	DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE	- Turismo sostenible - Turismo inteligente
		DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA	- Innovación digital en la economía naranja - Circuitos y soportes digitales para la difusión de la cultura
4. ENERGÍA CIRCULARIDAD	4.1 TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ASTURIAS	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE	- Despliegue de renovables y almacenamiento energético - Producción de H2 verde - Cadena de valor del H2 y materiales vinculados - Modelos innovadores de producción, distribución y consumo de energía
		MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA	- Desarrollo del transporte sostenible - Descarbonización de los elementos de

4.2 INDUSTRIA CIRCULAR Y NEUTRA EN CARBONO		ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN	transporte - Materiales y sistemas para la construcción - Edificios de bajo consumo
		DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES	- Eficiencia energética en la industria - Fuentes renovables y alternativas al uso de C en los procesos industriales - Hidrógeno como vector para la descarbonización del sector productivo - CCUS. Captura, uso y almacenamiento de carbono
		APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD	- Ecodiseño de productos y procesos - Materiales sostenibles y Simbiosis industrial - Simbiosis industrial urbana
5. INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE	5.1 COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO INDUSTRIAL	POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS	- Colaboración público-privada en la cadena de valor del acero - Equipamientos de I+D+i - Adopción de nuevas tecnologías y el acceso y gestión de los datos. - Materiales avanzados para grandes estructuras y componentes metalmecánicos.
		INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL	- Incrementar el valor percibido por el cliente - Servitización del producto - Nanomateriales y materiales 2D - Respuesta de los materiales a la demanda en servicio de los productos
	5.2 FABRICACIÓN INTELIGENTE	IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA	- Toma de datos/Sensórica industrial - Tratamiento de datos/Inteligencia artificial
		INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D	- Tecnologías de fabricación aditiva - Diseño de productos 3D - Integración de la fabricación aditiva en los procesos industriales - Materiales para la fabricación aditiva - Certificación y homologación

6 TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS	6.1 INTELIGENCIA ARTIFICIAL	• INTELIGENCIA ARTIFICIAL (*)	- Aprendizaje automático - Tecnologías del lenguaje - Sistemas inteligentes de predicción - Visión por computador - Análisis de patrones
(*) En reto de Inteligencia Artificial del ámbito 6 sólo se incluirán los proyectos de IA que no tengan cabida en el resto de ámbitos sectoriales de la S3			

ANEXO B

Datos de la persona solicitante

Primer apellido	...
Segundo apellido	...
Nombre	...
NIF/NIE	...
Teléfono (fijo/móvil)	...
Correo electrónico	...
Dirección	...
Nº de cuenta bancaria	...

SOLICITA

Una subvención **de una dotación total y única de 2.500 €** a la vista la convocatoria pública para el **fomento de las vocaciones científicas en estudiantes universitarios de máster para el año 2024**.

Datos del proyecto de colaboración

Título del proyecto de colaboración:	...
Persona avalista tutora:	...
Centro de adscripción:	...
Fecha de inicio:	...
Fecha de fin:	...
Duración (horas):	...

APORTA

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ Documento **Proyecto de colaboración** en formulario normalizado
- ☐ Documento **Aval de la persona investigadora tutora**. En el aval se deberá justificar expresamente la pertinencia y la coherencia del proyecto de colaboración con los objetivos formativos del máster cursado por la persona solicitante. Deberá presentarse en formato pdf y ser firmado por la misma mediante firma electrónica reconocida.
- ☐ **Currículum Vitae** de la persona solicitante.

- ☐ **Documentación acreditativa de los méritos especificados en el CV.** A efectos de la valoración sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos debidamente acreditados.
- ☐ **Expediente académico** o equivalente emitido por la universidad que impartió la titulación de grado que habilita el acceso a los estudios de máster en el que se certifique la nota media, según lo establecido en el Resuelvo Quinto apartado 1 de la convocatoria.¹
- ☐ **Documentación acreditativa de la solicitud de admisión/matriculación** para un máster de la Universidad de Oviedo para el curso académico 2024-2025.
- ☐ Si procede, **documentación acreditativa de la situación académica detallada y completa del máster cursado** en la que consten las asignaturas, los créditos superados y sus respectivas fechas, así como los créditos pendientes de superar.
- ☐ En caso de que el proyecto de colaboración esté vinculado a un proyecto de I+D+i financiado, deberá remitirse **documentación acreditativa de la concesión del proyecto** en la que se conste al menos: título del proyecto, entidad beneficiaria, organismo financiador y plazo de ejecución del proyecto.
- ☐ **Otra documentación** complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta:

Con independencia de la documentación señalada, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o **información aclaratoria** que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA

- Que ha iniciado los trámites de admisión/matriculación a un máster de la Universidad de Oviedo para el curso 2024/2025.
- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se compromete, si obtiene la ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria y sus bases reguladoras, las cuales conoce en su integridad.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 del Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria de estas ayudas.

¹ Los expedientes académicos emitidos por universidades extranjeras deberán baremarse por la persona solicitante utilizando la herramienta de cálculo y los criterios establecidos por el Ministerio de Universidades disponible en el siguiente enlace: <https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>.

- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias no siendo deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas, habiendo procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
- Que no está en posesión o en disposición legal de obtener el título oficial de máster universitario.
- Que se compromete a comunicar a la Agencia cualquier incidencia o cambios en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en el plazo máximo de 10 días desde la fecha en la que se produzcan.
- Que no ha solicitado y/o recibido ayudas para la misma finalidad; en caso de haberlas solicitado y/o recibido, deberán detallarse a continuación:

Entidad convocante	Referencia	Estado: solicitada/concedida	Importe Solicitado/concedido	Fecha Solicitud/Resolución

- Que se compromete a comunicar a la Agencia cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido para la misma finalidad de cualquier administración o ente público o privado de cualquier nacionalidad y cualquier causa de incompatibilidad una vez tengan conocimiento de su existencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del/la solicitante

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

PROYECTO DE COLABORACIÓN

A. Datos generales., Persona solicitante

Nombre y apellidos	
NIF/NIE	
Teléfono	
Correo electrónico	
Titulación universitaria de grado de acceso al máster	
Nota media del expediente académico de grado de acceso al máster ¹	
Título del máster cursado	
Duración del máster (créditos ECTS)	<i>Seleccione una opción:</i> ☐ 60 ECTS ☐ 90 ECTS ☐ 120 ECTS

B. Proyecto de Colaboración. Información general

Título	
Fecha de inicio	
Fecha de fin:	
Duración (horas)	
Área del conocimiento (seleccione sólo una opción)	☐ Artes y Humanidades ☐ Ciencias ☐ Ciencias de la Salud ☐ Ciencias Sociales y Jurídicas ☐ Ingeniería y Arquitectura

¹ Nota media en la escala numérica de 0-10. Los expedientes académicos emitidos por universidades extranjeras deberán baremarse por la persona solicitante utilizando la herramienta de cálculo y los criterios establecidos por el Ministerio de Universidades disponible en este [enlace \(https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/\)](https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/). Se deberá adjuntar al expediente el documento generado por la aplicación.

Ámbito de aplicación S3: Si procede, indique el ámbito, reto y área de entre los definidos en la S3 de Asturias en el que se enmarca.	Ámbito:	
	Reto:	
	Área:	
Título del proyecto de I+D+i del grupo de investigación al que se incorpora el becario:		
Financiación del proyecto de I+D+i	<i>Seleccione una opción:</i> ☐ No ☐ Sí ☐ Internacional ☐ Nacional ☐ Regional	

Referencia del proyecto financiado (si procede):

Entidad concedente	Referencia	Importe	Fecha de finalización	Enlace de la Resolución de la ayuda

Memoria de actividad

IMPORTANTE: La evaluación se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos presentados

1. Título:

2. Objetivos:

3. Tareas y cronograma (especificar la fecha de inicio y la fecha de fin de la colaboración) - máx una página:

4. Funciones a desarrollar y régimen de dedicación – máx una página:

5. Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio grupo como fuera del mismo e impacto formativo para los estudios en curso:

6. Posible continuidad en futura tesis doctoral:

7. Posibilidad de publicación de algún resultado:

--

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

Firma electrónica del/la solicitante

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

AVAL DE LA PERSONA INVESTIGADORA TUTORA

1. Persona investigadora avalista y centro de adscripción.

Persona investigadora tutora (nombre y apellidos)	
NIF/NIE	
Teléfono (fijo/móvil)	
Correo electrónico	
Centro de adscripción:	
Dirección completa:	
Vinculación con el centro de adscripción	<i>Seleccione una opción:</i> ☐ Personal funcionario/Estatutario ☐ Laboral indefinido a tiempo completo ☐ Laboral indefinido a tiempo parcial ☐ Laboral temporal a tiempo completo ☐ Laboral temporal a tiempo parcial
En el caso de vinculación laboral temporal: fecha fin de contrato	
Nombre del grupo de investigación al que está vinculado la persona investigadora:	
Otros miembros del grupo de investigación (nombres completos)	

2. Descripción del grupo de investigación (máximo una hoja).

3. Justificación de la pertinencia y la coherencia del proyecto de colaboración con los objetivos formativos del máster cursado por la persona solicitante.

Firma electrónica del/la avalista

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana